



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2023-MPJ/A

Jauja, 30 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 018-2023-GAJ/MPJ, de fecha 19 de enero de 2023, el INFORME N° 015-2023-MPJ/SG del 23 de Enero del 2023, el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2023-CM/MPJ, de fecha 27 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *“las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. *“La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”*; y,

Que, el **Artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972**, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza; así mismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; concordante con los **Artículos 2° y 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**; y,

Que, la **Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433**, que modifica el artículo 92° de la **Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil**, estable que: *“Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional”*; y,

Que, la **Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433**, se modifica el artículo 92° de la **Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil**, estableciendo que: *“(…) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes”*; y,

Que, conforme la **Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433** modificado el artículo 92° de la **Ley del Servicio Civil** determina: *“el Secretario Técnico PAD debe ser designado mediante acuerdo de concejo municipal siendo esta designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo”*; y,

Que mediante **Informe Legal N° 018-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 19 de enero de 2023, suscrita por el Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA: que se proceda a la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios conforme a la **Ley N° 31433 Ley que Modifica la Ley N° 7972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil**; y,

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





Que, según el **INFORME N° 015-2023-MPJ/SG** del 23 de Enero del 2023 suscrito por el Abg. Jhon Richard Alanya Ramos Secretario General (e), donde se cursa a Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja, a efectos de que pueda formar una terna de candidatos que se presentara al Concejo Municipal para Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario mediante acuerdo de Concejo; y,

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2023-CM/MPJ**, de fecha 27 de enero de 2023, se acuerda: **APROBAR** la **DESIGNACIÓN** del Abg. **JHON RICHARD ALANYA RAMOS** como Secretario Técnico De Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

Que estando a las consideraciones expuestas, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones establecidas en los **Numerales 6) y 22)** del artículo 20° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DESIGNAR** a partir de la fecha al Abg. **JHON RICHARD ALANYA RAMOS** como Secretario Técnico De Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Jauja; al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

ARTICULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO**, todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Lc. Angel M. Huamani
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

